

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado IDPYBA No 2026BAER0011093 – SDQS No. 4006932026.

A los 16 días del mes de junio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	IDPYBA No. 2026BAER0011093 – SDQS No. 4006932026.
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0010534.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 16 / 06 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

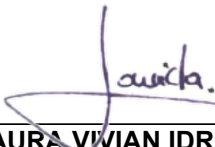
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0010534.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de junio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-06-16 22:23:16

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0011093 – SDQS No. **4006932026**

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Carolina Leal L - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., junio de 2026

Señores
Comunidad del barrio Bosa Linda
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0011093 – SDQS No. 4006932026

Respetados señores;

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *derecho de petición caso perrita bosa linda* (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Así mismo, el IDPYBA conforme a las competencias de la entidad, emite respuesta a su solicitud, bajo las siguientes consideraciones previas:

Mediante el artículo 52 del Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, se estableció como objeto de esta entidad lo siguiente:

“Artículo 52. Funciones. *Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, cumplirá las siguientes funciones: (...)”*

1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.

2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.

3. *Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.*
4. *Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.*
5. *Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.*
6. *Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.*
7. *Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.*
8. *Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Título.*
9. *Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.*
10. *Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema.*
11. *Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.*
12. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.*
13. *Adicionado por el artículo 22 del Acuerdo Distrital 735 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:*
 - 13.1. *Comportamientos que afectan a los animales domésticos.*

- 13.2. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.
- 13.3. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia.
- 13.4. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.
14. Adicionado por el artículo 117 del Acuerdo Distrital 761 de 2020. Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimiento y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre. (...)"

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado nueve (9) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 61 A Sur No. 86 - 16, barrio Bosa Nova, localidad de Bosa, la cuales relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
11 de marzo de 2024	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: administrar ración de comida correcta según el peso y el tamaño del animal, implementar platos de acero para comer y beber y cubrirlos de condiciones climáticas. Parámetro Confort: proporcionar superficie blanda de descanso de fácil acceso, implementar una barrera en la terraza para impedir que la canina se caiga, realizar limpieza de la zona de permanencia. Parámetro Salud Física: actualizar vacunación y desparasitación y presentar soporte, prestar atención médica para la lesión que tiene en la región lumbar (presentar soporte). Parámetro Comportamiento: realizar mínimo dos paseos diarios de 15 a 30 minutos y socializar con otros caninos, presentar soporte videográfico. Parámetro Estado Mental: proporcionar juguetes dispensadores de comida para evitar estados emocionales negativos relacionados con ansiedad y frustración.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
27 de marzo de 2024	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada se golpea en repetidas ocasiones, pero nadie atiende, se intenta contacto telefónico con el tenedor del animal, pero no contesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
05 de noviembre de 2025	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que no se encontraba el tendero/cuidado del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
11 de noviembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	Visita realizada en compañía de Alcaldía Local de Bosa. La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener condición corporal de la canina, asegurar agua limpia a disposición debe ser fresca, evitar alimentos condimentados, asegurar limpieza de los comederos y cubrir recipientes de condiciones climáticas. Parámetro Confort: mejorar refugio de la canina, este debe proveer cobertura contra el sol y la lluvia además permitir que la canina se movilice cómo estirarse o darse la vuelta. Mejorar la limpieza del lugar y eliminar objetos en desuso, implementar Barrera de protección. Parámetro Salud Física: presentar soportes de vacunación y desparasitación interna y externa. Cambiar condiciones ambientales para evitar deshidratación o shock de calor. Se sugiere esterilizar. Parámetro Comportamiento: presentar soportes de salidas diarias, mínimo dos veces por 30 minutos. Evitar estancias en lugares estériles por periodos largos de tiempo. Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales como aburrimiento y o frustración. Implementar enriquecimiento físico y ocupacional, presentar soportes si se da en adopción y dar información de los nuevos adoptantes.
18 de diciembre de 2025	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada se identifica en terraza canina, pero nadie atiende al llamado. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		habe en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
23 de diciembre de 2025	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada no se encontró al tenedor/cuidador del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
29 de diciembre del 2025	Traslado a Inspección de Policía	Se realizó traslado del caso a las Inspecciones de Policía de Convivencia y Paz, bajo radicado de salida No. 2025BAEE0019951 del 29 de diciembre de 2025, con el fin que inicien las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.
9 de mayo del 2026	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada se identifica en terraza canina, pero nadie atiende al llamado, se estableció comunicación telefónica donde el tenedor de la canina manifiesta no encontrarse en la vivienda. Por tal motivo, se indicó a la persona que se realizaría un nuevo acercamiento con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos.
25 de mayo del 2026	Visita fallida	Visita realizada en compañía de Policía Ambiental. Al llegar el lugar se evidencia a la canina en el lugar reportado, se llama con insistencia a la puerta, pero nadie responde al llamado, debido a lo anterior se realiza llamada telefónica con el tenedor que manifiesta encontrarse fuera de la vivienda trabajando, motivo por el cual se solicita una fecha en el cual pueda atender una visita de verificación.
30 de mayo del 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) canino.	Visita realizada en compañía de Policía Ambiental. La visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del canino reportado. En consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del canino, el cual ingresó en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y/o rehabilitación. Respecto al felino que reporta en la solicitud, informan que no tienen felinos en el predio. No se evidenciaron utensilios asociados a la tenencia de un felino al interior del inmueble.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Es importante mencionar que el Instituto de Protección y Bienestar Animal no cuenta con facultades para adelantar investigaciones o actuaciones administrativas sancionatorias por actos de maltrato o crueldad animal, ya que esta competencia es exclusiva de las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o de la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA.

Así mismo que, dentro de las competencias y funciones atribuidas a este Instituto, no se encuentra facultad alguna para realizar procedimientos de aprehensión material preventiva de animales, ya que se trata de una facultad atribuida única y exclusivamente a la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46ª de la ley 84 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas con concepto fallido y pendientes, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas y traslado a Inspección de Policía de Convivencia y Paz

Elaboró: Carolina Leal L - Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 